

2014-1-01-11-P  
ESCRITURA PUBLICA DE

01

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA  
OTORGADA POR: FABIAN FERNANDO HERNANDEZ AVILA Y  
OTROS.

CUANTIA: \$800,00

IE

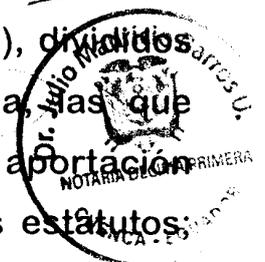


En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero del cantón Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: FABIAN FERNANDO HERNANDEZ AVILA con cédula número: 010263149-6 WILSON OSWALDO ABAD VILLALTA con cédula número: 010225768-0, SONIA ESPERANZA JIMBO TENESACA: y con cédula número: 010343683-8. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la compañía de responsabilidad limitada "FACTURACION ELECTRÓNICA AUTOFACT CIA LTDA" de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Comparecientes.- Concurren al

otorgamiento de esta escritura los señores FABIAN FERNANDO HERNANDEZ AVILA con cédula número: 010263149-6 WILSON OSWALDO ABAD VILLALTA con cédula número: 010225768-0, SONIA ESPERANZA JIMBO TENESACA: y con cédula número: 010343683-8; todos de nacionalidad ecuatoriana, casados todos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin impedimento alguno para establecer esta compañía. Quienes comparecen lo hacen por sus propios derechos. SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "FACTURACION ELECTRÓNICA AUTOFACT CIA LTDA", que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FACTURACION ELECTRÓNICA AUTOFACT CIA LTDA" Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto social y plazo de duración. Art. 1.- La compañía llevará el nombre de "FACTURACION ELECTRÓNICA AUTOFACT CIA LTDA". Art. 2.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país, o del exterior, conforme a la ley. Art. 3.- La Compañía tiene como objeto social principal el Desarrollo, Venta y Comercialización de Software Art. 4.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,

si así lo resolviere la Junta de Socios, en la forma prevista en la ley y en los estatutos. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

Art. 5.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00), divididos en cien participaciones de ocho dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la compañía. Art. 6.- La compañía puede aumentar el capital por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. Art. 7.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas o utilidades, o por los demás medios previstos en la ley. Art. 8.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá de libretines con talonario, en los que se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la



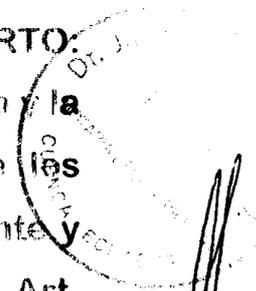
inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

Art. 9.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento mayoritario del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de Socios. Art.

10.- La compañía formará obligatoriamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

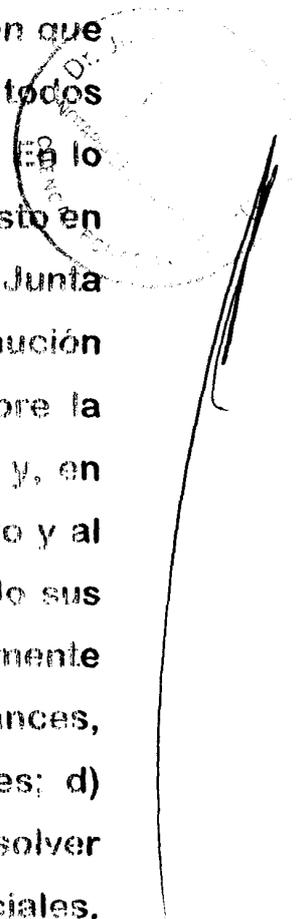
Art. 11.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente de la Compañía; y, c) las demás que señale este estatuto. Art. 12.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder, sea éste poder notarial o carta poder; se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su

mandatario tendrá derecho a un voto, b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización, c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previsto en la ley y este estatuto. Art. 13.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN Art. 14.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. Título uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Art. 15.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para constituir quórum. Art. 16.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Art. 17.- Las juntas



ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. Art. 18.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado, la convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. Art. 19.- El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria, se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Si se resolviere receso, por el tiempo que fuere, la sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. Art. 20.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 21.- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas de acuerdo con la ley y lo que dispone el estatuto, obliga a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Art. 22.- Las sesiones de junta

general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada para el caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente o el socio que, la junta elija en cada caso. Art. 23.- Las actas de las sesiones se llevarán en impreso electrónico, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como con todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En lo que se refiere a las actas y expedientes estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas. Art. 24.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente, señalando sus remuneraciones y removerlos por causas legalmente justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de los fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la



buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Las demás que señale la ley de compañías y este estatuto. Art. 25.- Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente y transcritas así al acta. Título dos: DEL PRESIDENTE. Art. 26.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no. Art. 27.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y la aplicación de las políticas de la compañía; d) Reemplazar al gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al titular y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le

hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente en la toma de decisiones trascendentales de la empresa; g) Designar a los empleados de la compañía, conjuntamente con el Gerente; h) Las demás que le señale la ley de compañías, el estatuto, el reglamento y la junta general de socios. Título tres: DEL GERENTE Art. 28.-EL Gerente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no. Art. 29.- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones, k) Presentar a la junta general de socios el balance, informe sobre pérdidas y ganancias, así como el estudio de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Designar a los empleados de la

compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en falta o ausencia, o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de socios.

**CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION** Art. 30.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a contratos sobre auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.

**CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Art. 31.- la disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

Art. 32.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

**DECLARACIONES:** El capital con el que se constituye la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la totalidad de su valor, conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco de Guayaquil, conforme se deduce del certificado de depósito, el mismo que ha sido suscrito de la siguiente forma:



<b>CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "FACTURACION ELECTRÓNICA AUTOFACT CIA LTDA"</b>			
<b>Nómina socios</b>	<b>CEDULA IDENTIDAD</b>	<b>CAPITAL EN DOLARES AMERICANOS</b>	<b>PARTICIPACIONES A UN VALOR DE OCHO DÓLARES CADA UNO</b>
FABIAN FERNANDO HERNANDEZ AVILA	010263149-6,	\$752,00	94
WILSON OSWALDO ABAD VILLALTA	010225768-0	\$40,00	05
SONIA ESPERANZA JIMBO TENESACA	010343683-8	\$8,00	01
<b>TOTAL</b>		<b>US.800,00</b>	<b>100</b>

El pago, de la totalidad del capital suscrito, ha sido depositado en el Banco de Guayaquil, según certifica la entidad bancaria en documento que se agrega a esta escritura.- La Junta General de Socios podrá contratar asesoría contable o auditorias de diferente clase, de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre ésta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a las auditorías externas se estará a lo que dispone la ley.- Los socios han convenido en designar para el cargo de Gerente a FABIAN FERNANDO HERNANDEZ AVILA; y, como Presidente el socio WILSON OSWALDO ABAD VILLALTA, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la compañía y su respectiva inscripción. Todo lo no previsto en el presente estatuto, se regirá por las disposiciones

contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones.-  
Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de  
la compañía “FACTURACION ELECTRÓNICA AUTOFACT  
CIA LTDA” Atentamente, Dr. Milton Ramón Durán, abogado  
matrícula Mil novecientos sesenta y cinco del Colegio de  
Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta.- VIENEN  
DOCUMENTOS HABILITANTES.

**BANCO DE GUAYAQUIL**

Cuenca, 23 de Diciembre del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "COMPAÑÍA FACTURACION ELECTRONICA AUTOFACT CIA LTDA" La cantidad de US. 800 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. FABIAN FERNANDO HERNANDEZ AVILA
2. WILSON OSWALDO ABAD VILLALTA
3. SONIA ESPERANZA JIMBO TENESACA

USD	752.00
USD	40.00
USD	8.00

TOTAL

USD 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

  
VILMA PALACIOS CARPIO  
JEFE DE AGENCIA MONAY SHOPPING

MCS

IMPRIMIR



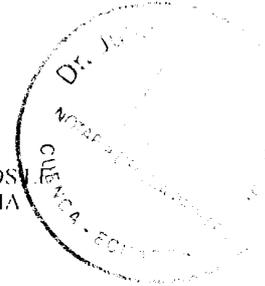
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

08

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580107  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMON DURAN MILTON IVAN  
FECHA DE RESERVACION: 04/12/2013 10:46:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1- FACTURACION ELECTRONICA AUTOFACT CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

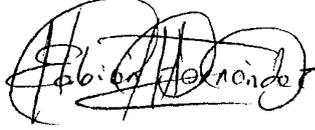
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

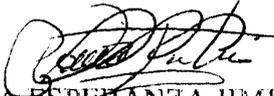


HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

09



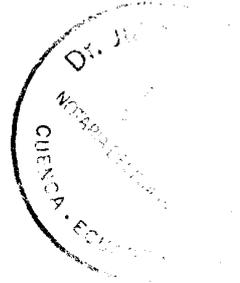
FABIAN FERNANDO HERNANDEZ AVILA  
CL. 010263149-6



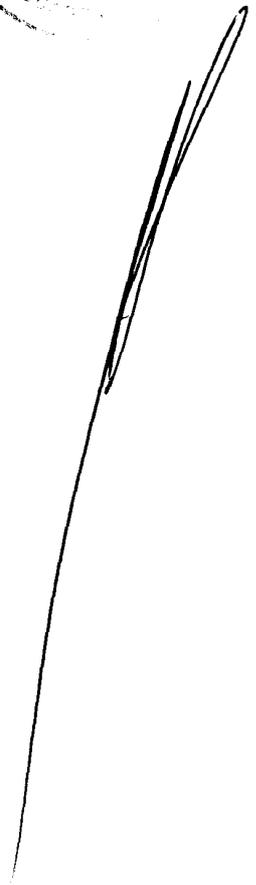
SONIA ESPERANZA JIMBO TENESACA  
CL. 010343683-8



WILSON OSWALDO ABAD VILLALTA  
CL. 010225768-0



DR. JULIO MAURICIO BARROS UGUA  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA QUE FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE  
CELEBRACION.



Dr. Mauricio Barros U.  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



DOY FE.- Que en fecha de hoy 19 de febrero del 2014 he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "FACTURACION ELECTRONICA AUTOFACT CIA. LTDA." su aprobación según Resolución No. SC.DIC.C.14.0116 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 13 de febrero del 2014.

Dr. Mauricio Barros U.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103436838

**JIMBO TENESACA SONIA ESPERANZA**

CUENCA / AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO: 1974

REG CIVIL: 002-00106

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CUENCA 2013

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL



NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: SUPERIOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RAFAEL JIMBO CONTRERAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SONIA ESPERANZA TENESACA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2013

FECHA DE CADUCIDAD: 02/2015

FORO: Azy

REN 02:7052

*[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0166 0103436838

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**JIMBO TENESACA SONIA ESPERANZA**

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA CUENCA SAN SEBASTIAN  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN  
7 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE  
SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción

CUENCA, 3 DE Mayo DE 2014

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102631496

HERNANDEZ AVILA FABIAN FERNANDO

PROVINCIA AZUAY / CUENCA  
CANTON RICAURTE

FECHA DE NACIMIENTO 31 MAYO 1965  
REG. CIVIL 001-0095 00099

FORMA No. REN 0303503  
Azy

*[Firma]*

NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL CASADO  
INSTRUCCION INGENIERIA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0303503  
Azy

*[Firma]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010  
010 - 0206 0102631496  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

HERNANDEZ AVILA FABIAN FERNANDO

AZUAY PROVINCIA CUENCA  
CANTON RICAURTE

CIRCUSCRIPCION 0  
ZONA

*[Firma]*

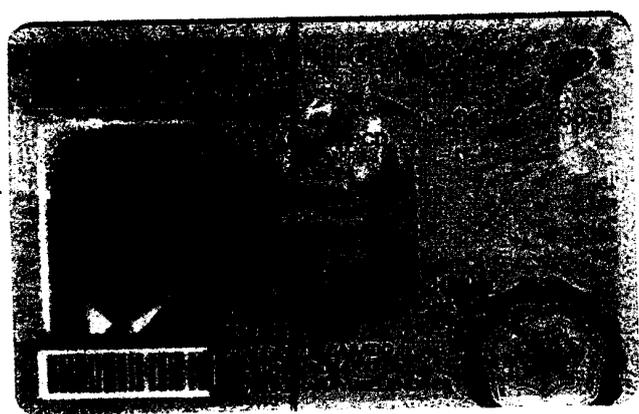
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
001 - 0002 0102257680  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ABAD VILLALTA WILSON OSWALDO

AZUAY PROVINCIA CUENCA  
CANTON PARROQUIA MACHANGARA

CIRCUSCRIPCION 0  
ZONA

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAION

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Firma]*

NOTARIA DECIMA PRIMERA

TRÁMITE NÚMERO: 3360

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2342
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	216
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102631496	HERNANDEZ AVILA FABIAN FERNANDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103436838	JIMBO TENESACA SONIA ESPERANZA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102257680	ABAD VILLALTA WILSON OSWALDO	Cuenca	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/01/2014
NOTARIA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0116
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FACTURACION ELECTRONICA AUTOFACT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**



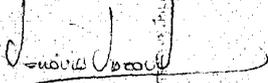
# Registro Mercantil de Cuenca

NO APLICA

13

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014



**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

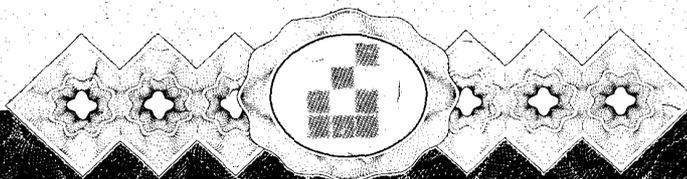
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 093519

MAP (GM).00





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRC-C-14-

448

Cuenca, 21 ABR 2014

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FACTURACION ELECTRONICA AUTOFACT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



12

Firma	
Nombre	Dr. Milton Bauer
C.I.	01077223914
Fecha	20 Abr - 2014
Función	ABOGADO